MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA 005-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre la **LICENCIADA LUZ YENY VARGAS ZARATE RECTORA** de la Institución educativa (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **TELEACCESS LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 900.109.994-0 REPRESENTADO LEGALMENTE POR HUGO ARIAS LAGARES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.139.446 DE MAGANGUÉ** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 011 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 001 de 2026 **CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CERRAMIENTO Y CUBIERTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS- AULAS DE CLASE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**

II. Que mediante Resolución No. 015 de 206 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. **"EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CERRAMIENTO Y CUBIERTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS- AULAS DE CLASE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

OBJETO

El objeto del Contrato es "**EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CERRAMIENTO Y CUBIERTA DE ESPACIOS EDUCATIVOS- AULAS DE CLASE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE SOACHA"**

ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SAMC-001-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

CUBIERTAS DE TERRAZAS IEO LUIS HENRIQUEZ					
CONDICIONES ORIGINALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ICCU 2026	IEO LUIS HENRIQUEZ				
	PRELIMINARES				$ 503.360,00
1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	20,00	$ 25.168,00	$ 503.360,00
	MAMPOSTERIA				$ 7.483.765,00
5,29	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.15 M	M2	45,00	$ 125.987,00	$ 5.669.415,00
5,30	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL 0.15 M (LINEAL)	ML	25,00	$ 72.574,00	$ 1.814.350,00
	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA				$ 61.481.267,35
650 P	SUMINISTRO,TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ACERO A-36	KG	1.621,93	$ 21.855,00	$ 35.447.328,23
10,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLETES 3/8" INC. ANTICORROSIVO	ML	65,06	$ 9.595,00	$ 624.250,70
7,14	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	35,00	$ 78.484,00	$ 2.746.940,00
7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	25,00	$ 54.745,00	$ 1.368.625,00
7,33	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	78,22	$ 29.498,00	$ 2.307.333,56
7,44	TEJA TERMOACUSTICA ONDULADA	M2	229,37	$ 82.778,00	$ 18.986.789,86
	VENTANAS				$ 28.399.167,00
10,20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	102,60	$ 201.769,00	$ 20.701.499,40
9,31	VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM	M2	102,60	$ 75.026,00	$ 7.697.667,60
	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 16.452.844,00
12,14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	3,00	$ 526.248,00	$ 1.578.744,00
21,13	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2".	ML	250,00	$ 12.593,00	$ 3.148.250,00
12,4	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA	UND	58,00	$ 115.506,00	$ 6.699.348,00
12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	27,00	$ 139.698,00	$ 3.771.846,00
APU	LUMINARIA Tubo LED 1540 Lúmenes 18w Luz Fría Vidrio Ilumax	UND	58,00	$ 21.632,00	$ 1.254.656,00
	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)				$ 18.978.073,80
15,10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	229,37	$ 82.740,00	$ 18.978.073,80
VALOR COSTO DIRECTO					$ 133.298.477,15
ADMINISTRACIÓN		20,00%			$ 26.659.695,43
IMPREVISTOS		5,00%			$ 6.664.923,86
UTILIDAD		5,00%			$ 6.664.923,86
VALOR TOTAL					$ 173.288.020,31

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) meses contados a partir de legalización pólizas Acta inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones Documentos de profesionales planes calidad.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 173.288.020,31)** equivalentes a 98,97 para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado De Disponibilidad Presupuestal **NO. 0022 EXPEDIDO EL 12 DE MARZO DE 2026**.expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Luis Henríquez del municipio de Soacha pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago se realizará mediante actas parciales de obra ejecutada, de acuerdo con el avance físico del proyecto, previamente verificado, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría designada por la entidad.

Cada pago estará soportado en las respectivas actas de obra, acompañadas del informe de avance, registro fotográfico, y demás documentos que acrediten la correcta ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

El valor correspondiente a cada acta será cancelado dentro de los plazos establecidos por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, junto con la certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar como la del personas a cago

Del valor de cada pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar, incluyendo retenciones, estampillas, contribuciones y demás deducciones aplicables conforme a la normatividad vigente.

El pago final corresponderá al saldo del contrato y se realizará contra la suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción, junto con la liquidación del contrato y el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 15% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 10% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 2 días siguientes contados a partir del Acta Inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al contrato.

Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas.

Garantizar la calidad de los materiales, equipos y mano de obra utilizados.

Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del contrato.

Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo.

Adoptar medidas de protección ambiental y manejo adecuado de residuos de obra.

Mantener actualizada la documentación de la obra, incluyendo planos y registros de avance.

Presentar informes periódicos de avance a la supervisión designada.

Coordinar con la supervisión o Rectoría la ejecución de todas las actividades.

Cumplir con las obligaciones frente a seguridad social y parafiscales del personal a su cargo.

Garantizar la entrega de la obra a satisfacción de la entidad.

Atender oportunamente las observaciones y requerimientos de la supervisión.

Garantizar la integridad física y psicológica de los estudiantes, docentes y personal administrativo, aplicando todas las medidas necesarias para protegerlos durante la ejecución de las obras, de acuerdo con el plan de calidad, protocolos de seguridad y convivencia establecidos por la institución.

Cumplir y entregar oportunamente todos los documentos y anexos requeridos en el presente proceso, incluyendo informes, certificados, planos, actas parciales y finales, y cualquier otro soporte solicitado por la entidad para la verificación de la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Ejecución de la obra:**Ejecutar la construcción de cerramientos y cubiertas en los espacios educativos destinados a aulas de clase, de acuerdo con los estudios, diseños y planos aprobados por la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente en materia de construcción y seguridad estructural.
2. **Suministro de materiales:** Proveer todos los materiales, equipos, herramientas y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su calidad y conformidad con los estándares establecidos en los estudios previos y normas técnicas colombianas.

3. **Cumplimiento de normas de seguridad y ambiente:** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante la ejecución de la obra, minimizando riesgos para los trabajadores, la comunidad educativa y el entorno.
4. **Mano de obra calificada:** Garantizar que el personal asignado y entregado de acuerdo al documentos aportados una vez adjudicado el contrato a la obra cuente con la capacitación y experiencia necesaria, cumpliendo con las disposiciones legales sobre contratación laboral y seguridad social integral.
5. **Obligaciones legales y fiscales:** Cumplir con todas las obligaciones legales y fiscales vigentes, incluyendo la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, así como retenciones y demás deducciones aplicables por ley.
6. **Informes de avance:** Presentar periódicamente los informes de avance de obra, acompañados de actas parciales, registro fotográfico y cualquier documento que permita verificar la ejecución del contrato.
7. **Mantenimiento de la obra durante ejecución:** Mantener en buen estado los trabajos ejecutados durante todo el período de ejecución, evitando daños a las áreas intervenidas y corrigiendo de inmediato cualquier eventualidad.
8. **Entrega de la obra:** Entregar la obra en condiciones óptimas de funcionamiento, calidad y seguridad, incluyendo la limpieza general del área intervenida, disposición adecuada de residuos y entrega de planos récord ("as built") si hubo modificaciones al diseño inicial.
9. **Garantías y responsabilidades:** Respaldar la calidad de los materiales y la ejecución de la obra mediante las garantías exigidas en el contrato, y responder frente a la entidad por cualquier incumplimiento o falla derivada de su gestión.
10. **Coordinación con la supervisión:** Atender las observaciones de la Rectoría o supervisión designada por la entidad y entregar toda la documentación requerida para certificación, actas parciales y recibo final de la obra.
11. **Cumplimiento del cronograma:** Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo estipulado, respetando el cronograma aprobado por la entidad, y notificar cualquier desviación con antelación suficiente para que se tomen las medidas correctivas.
12. **Protección y cuidado de los estudiantes:**
Garantizar la seguridad, integridad y bienestar de los niños y estudiantes durante la ejecución de las obras, aplicando estrictamente las medidas establecidas en el plan de calidad y en los protocolos de convivencia y

seguridad definidos en el documento base del contrato. Esto incluye restringir el acceso de los estudiantes a las áreas de obra, señalizar zonas de riesgo, supervisar permanentemente los trabajos cerca de los espacios educativos y coordinar con la Rectoría cualquier actividad que pueda implicar interacción con los estudiantes

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
5. Coordinar con el contratista el acceso seguro a las áreas de obra y la programación de actividades.
6. Facilitar la información, documentos y estudios previos requeridos para la correcta ejecución de la obra.
7. Asegurar la protección de los estudiantes, docentes y personal administrativo durante la ejecución del proyecto.
8. Revisar y aprobar informes de avance, actas parciales y acta de recibo final de obra.
9. Expedir certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual.
10. Comunicar oportunamente al contratista cualquier observación o requerimiento relacionado con la ejecución de la obra.

11. Coordinar con interventoría, si aplica, cualquier actividad de seguimiento o control adicional.

RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a daños a terceros, incumplimientos laborales, obligaciones fiscales o cualquier actuación atribuible al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá todos los costos, gastos, indemnizaciones, sanciones y honorarios que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, liberando a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier responsabilidad.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el tiempo que establezca la ley.

MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Las multas tienen como finalidad apremiar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, sin constituir cláusula penal ni estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la declaratoria de incumplimiento, la caducidad, ni la efectividad de las garantías.

Las multas se impondrán por hechos imputables al CONTRATISTA, serán proporcionales al incumplimiento y podrán causarse de manera sucesiva hasta la cesación del mismo. En todo caso, la sumatoria de las multas no podrá exceder

el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo disposición expresa en contrario.

2.1. El incumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mano de obra no calificada de la región dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

2.2. El incumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento.

2.3. El incumplimiento de la obligación de vincular sujetos de especial protección constitucional, cuando haya lugar a ello, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, siempre que dicha obligación sea exigible y no exista causa debidamente justificada no imputable al CONTRATISTA.
El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA que hayan sido objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección dará lugar a:

3.1. Para criterios sociales: multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.
3.2. Para criterios ambientales: multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

4.1. El incumplimiento de la obligación de adquirir bienes nacionales relevantes dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

4.2. La no entrega de la información requerida por la supervisión o interventoría respecto de la adquisición de dichos bienes dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, contado a partir del tercer día hábil siguiente al requerimiento.

4.3. El incumplimiento de la obligación de vincular personal colombiano dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento.

La omisión en la notificación a la ENTIDAD de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas en contra de directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, con un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

6.1. Por atraso en el cumplimiento del cronograma: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

6.2. Por no mantener vigentes, no renovar, no prorrogar o no ajustar las garantías contractuales en los términos establecidos: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

6.3. Por no entregar información solicitada por la supervisión o interventoría en los términos requeridos: multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

6.4. Por no suscribir el acta de inicio o no dar inicio a la ejecución en la fecha pactada: multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

6.5. Por atraso en la entrega final del objeto contractual: multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.

6.6. Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión o interventoría: multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento.

6.7. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el factor calidad: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato.

6.8. Por cambio de personal sin autorización previa de la supervisión o interventoría: multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato.

6.9. Por incumplimiento en el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales: multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de incumplimiento.

La imposición de multas requerirá requerimiento previo al CONTRATISTA, en el cual se le otorgue la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Una vez verificado el incumplimiento, la ENTIDAD podrá imponer la multa mediante acto administrativo motivado.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con sumas adeudadas al CONTRATISTA, afectación de las garantías contractuales o mediante cobro por jurisdicción coactiva.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, diferencias o reclamaciones que surjan entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación o interpretación del presente contrato, serán resueltas conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de buena fe, economía, transparencia y responsabilidad.

En primera instancia, las partes procurarán solucionar sus diferencias de manera directa mediante arreglo amigable, para lo cual cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito la realización de reuniones de negociación, las cuales deberán adelantarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, de conformidad con la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD podrá ejercer las potestades excepcionales y adoptar las decisiones unilaterales a que haya lugar en los términos de la ley.

De persistir la controversia, esta será sometida a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas de competencia establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS 02 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[[INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ] identificada con NIT 901272484-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	NA
	Devolución del pago anticipado	NA	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5%
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [5 años contados a partir del acta de recibo final] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la

eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ] identificada con NIT 901272484-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	NSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ identificada con NIT 901272484-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del

Característica	Condición
	Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 24 MESES

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Soacha Cundinamarca y el domicilio contractual es Soacha Cundinamarca

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Soacha –Cundinamarca el 04 de mayo de 2026.